

spiritual son comprehendidos, y participan igual
m^{te}. los Eclesiásticos, q^e. los seglares; es de creher sin
dúputa, q^e. para su establecim^{to}. y para la impetra
cion dela R^l. facultad, q^e. p^{re}sumi^o. debió interbenir
concurxia el consentim^{to}. de ambos estados eclesias
tios, y seculax; Ya unq^e. no tiene noticia dela existen
cia dela R^l. facultad en el archibo desta villa, ò en otra
parte, debe presumir legalm^{te}. q^e. pudo padecer extra
bio en el quebranto, q^e. padecio dho archibo, quando
lo imbadieron, y quemaron las tropas enemigas en
el año pasado de mill setecientos, y siete, y la ver
dad se alla calificada por repetidas resoluciones de
la R^l. Persona, y providencias de su R^l. y supremo
Consejo de castilla: fuera de que le sobra ael que
expone para no dudar de dha R^l. facultad, y de
la legitima p^{re}supcion del maravedí en libra por
parte dela comunidad regular, y dño positivo â co
brar era limosna la anticuada posesion de mas
de doscientos años, q^e. lo disfruta sin resistencias
del Ayuntamiento ni de el R^{do}. clero en ningun tiem
po: En estos terminos, y teniendo presente q^e. la
pretension de los eclesiásticos, q^e. solicitan la su
presion, y libertad de maravedí en libra de carne
biene propuesta â nombre de particulares / la q^e.
otros, como tales resisten, y q^e. la villa en este indub
itable dño no puede tomar providencia en per
juizio de tercero por la p^{re}sumcion legitima de
que para su establecim^{to}. p^{re}cedio R^l. facultad